ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4181.010.26.1.887-2025
CONTRATISTA	STRATUSS S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT No. 901.417.647-4
OBJETO	Realizar la actualización del inventario de los bienes muebles y automotores propiedad del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, mediante la toma física y marcación del inventario, la revaluación de la vida útil y el cálculo del deterioro.
VALOR INICIAL	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.838.408.647)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO	28 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de noviembre de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.838.408.647)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	28 de noviembre de 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Que el día 25 de noviembre de 2025, se suscribió Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, con la Sociedad STRATUSS S.A.

2) Que el Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, tiene por objeto: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA TOMA FÍSICA Y MARCACIÓN DEL INVENTARIO, LA REVALUACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y EL CÁLCULO DEL DETERIORO.

3) Que, en el alcance al complemento del Contrato de Consultoría, se estableció: "CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará el contrato, el alcance del objeto a desarrollar consiste en el inventario y marcación se realizará a todos los bienes muebles y automotores superiores a medio SMMLV y todos los bienes Muebles y automotores entregados en comodatos, ubicados en las instalaciones donde se desarrollan funciones públicas por parte del ente territorial, tanto en el área urbana como en el área rural del Distrito (organismos, bibliotecas, y sedes de Instituciones Educativas). A lo anterior se exceptúan los bienes muebles de la Secretaría de Educación catalogados como Consumo Controlado superiores a medio SMMLV y hasta 50 UVT. (…)

4) Que, en el desarrollo de la ejecución contractual, la Entidad ha identificado una situación particular relacionada con bienes muebles que se encuentran registrados en el sistema SGAFT-SAP con valores inferiores al umbral de medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (0.5 SMMLV), los cuales fueron incorporados al sistema en vigencias fiscales anteriores y respecto de los cuales se requieren precisiones técnicas y contables para garantizar una adecuada gestión administrativa.

5) Que, la Política Contable del Distrito Especial de Santiago de Cali, en materia de bienes muebles, establece las siguientes categorías en función del costo de adquisición del bien:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CATEGORÍA	CRITERIO DE VALOR	TRATAMIENTO CONTABLE Y DE CONTROL
Bienes de Consumo (Activos de Mínima Cuantía)	Igual o inferior a 0.5 SMMLV	Se registran al gasto al momento de la adquisición. Se controlan en el módulo de inventarios de SAP sin valores, por ubicación y cantidades. NO hacen parte del estado financiero como activo.
Bienes de Consumo Controlado (Activos de Menor Cuantía)	Superior a 0.5 SMMLV e inferior o igual a 50 UVT	Se registran en SAP en cuenta específica y se dan de baja de forma inmediata. Se controlan por ubicación, existencia y valor. NO se reconocen en el estado financiero como activo.
Bienes de Mayor Cuantía (Activos Fijos / Propiedades, Planta y Equipo)	Superior a 50 UVT	Se reconocen en el estado financiero en el grupo de Propiedades, Planta y Equipo. Se controlan en el módulo de Activos Fijos de SAP. Tienen etiqueta de marcación.

6) Que en el marco de la ejecución del contrato y como resultado del análisis de la información registrada en el sistema SGAFT-SAP, se ha identificado la existencia de bienes muebles registrados en vigencias fiscales anteriores cuyo valor unitario es inferior a medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (0.5 SMMLV).

7) Que, conforme a la Política Contable vigente del Distrito, estos bienes corresponden a la categoría de Bienes de Consumo (Activos de Mínima Cuantía), los cuales debieron ser registrados al gasto en el momento de su adquisición y controlados únicamente por ubicación y cantidades en el módulo de inventarios de SAP, sin incorporación de valores en el estado financiero.

8) Que su registro se realizó en vigencias pasadas —período anterior a la implementación plena del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad Pública)— algunos de estos bienes permanecen activos en el sistema con valores asignados, lo cual requiere una revisión y depuración.

9) Que, en el proceso de transición hacia la Convergencia contable, algunos de estos bienes fueron objeto del proceso de baja definitiva, razón por la cual es necesario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

verificar su existencia física actual antes de adoptar cualquier decisión administrativa.

10) Que, por lo anterior, en relación con estos faltantes y en desarrollo del alcance de la consultoría contratada, el Contratista STRATUSS debe adelantar una gestión de identificación y búsqueda, y en el evento de confirmarse su condición de bienes faltantes, se deberán identificar e incluir en el informe de conciliación indicando el valor histórico registrado en SAP de cada bien faltante.

11) Que en relación con estos faltantes y la gestión de búsqueda e identificación realizada por el Contratista STRATUSS, la Entidad reconocerá dicho hallazgo como componente de la consultoría, con la consecuente remuneración a favor del contratista como actividad 1.1.5 Conciliar la información final suministrada de Bienes Muebles y Automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

12) Que de acuerdo a lo antes plasmado se hace necesario aclarar el alcance del objeto contractual en cuanto al tratamiento que deberá aplicar el Contratista STRATUSS a los bienes muebles con valor inferior a 0.5 SMMLV registrados en el SGAFT-SAP, y el tratamiento a los bienes faltantes.

13) En el marco de la gestión de inventarios y administración de bienes muebles, la identificación de los bienes objeto de marcación y registro como consumo controlado debe efectuarse observando los lineamientos establecidos en la Política Contable del Distrito y las disposiciones internas vigentes para la administración de bienes.

En ese sentido, la clasificación de los bienes entre activos sujetos a control patrimonial y bienes entregados como consumo controlado debe realizarse teniendo en cuenta el valor de adquisición del bien y el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) correspondiente a la fecha en que fue adquirido, de conformidad con los criterios definidos por la Política Contable del Distrito aplicable en cada vigencia.

Por lo anterior, la base de datos de bienes entregados como consumo controlado al contratista para la ejecución del contrato, deberá ser objeto de revisión y depuración, verificando para cada elemento la vigencia de adquisición, el valor de compra. En consecuencia, aquellos bienes que, conforme a la normatividad y Política Contable de la alcaldía de Cali aplicable a la fecha de adquisición, deban estar sujetos a control, deberán ser debidamente marcados e incorporados en los mecanismos de seguimiento definidos por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior incluye la ejecución de las siguientes actividades definidas en los documentos precontractuales del proceso de selección y en el Anexo Económico del Contrato, permitiendo la validación, identificación, marcación y actualización de la información de los bienes clasificados como consumo controlado, garantizando la trazabilidad y consistencia de la información.

ANEXO ECONÓMICO - PRESUPUESTO DETALLADO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y PARQUE AUTOMOTOR 2026

1.1.2 Cuantificar todos los Bienes Muebles y Automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali

(...)
3 Diligenciar las plantillas suministradas por la Unidad teniendo en cuenta las variables aprobadas por contabilidad y DATIC

1.1.3 Verificar el estado actual de los Bienes Muebles y Automotores.

1 Identificar y clasificar de acuerdo a la política Contable, los Bienes Muebles clasificados como activo fijo y activo controlado, para el caso de los sobrantes.

1.1.4 Realizar el inventario físico y la marcación de los Bienes Muebles y Automotores localizados en el centro Administrativo Municipal y en los diferentes puntos del perímetro urbano y rural (Superiores a medio salario mínimo)

1 Realizar el inventario físico de los Bienes Muebles localizados en el centro Administrativo Municipal y en los diferentes puntos del perímetro urbano y rural (25 Organismos Municipales, 3 Unidades Administrativas Especiales, Instituciones Educativas son 339 sedes, 12 Centros de Salud, 22 CALIS, Escenarios deportivos, entre otros).
(...)

1.1.5 Conciliar la información final suministrada de Bienes Muebles y Automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali

(...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4 Confrontar la información suministrada por la Unidad con la Información recolectada en campo identificando los bienes que no se encuentran registrados en el Sistema Financiero

1.1.7 Entregar la información consolidada de los Bienes Muebles y Automotores

1 Preparar y entregar informe detallando las actividades de inventario, conciliación y valoración
(...)
3 Realizar entregables del resultado de la conciliación (Listado de elementos conciliados, faltantes y sobrantes), para que la Alcaldía pueda realizar los respectivos ajustes en el Sistema Financiero
4 Elaborar un Informe final con el resultado del proyecto

14) Que, para efectos de la validación y reclasificación de bienes, deberá tomarse como referencia el SMLMV correspondiente al año de adquisición de cada elemento, atendiendo los criterios de reconocimiento, medición y control establecidos en la política contable del Distrito vigente para la respectiva anualidad.

15) Que, teniendo en cuenta el alto volumen de bienes asignados a las Instituciones Educativas Oficiales, su dispersión geográfica en el área urbana y rural del Distrito, la relevancia de estos activos para la prestación del servicio educativo y la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento, identificación y trazabilidad patrimonial, se considera procedente aclarar que con los bienes muebles de la Secretaría de Educación Distrital de Cali catalogados como bienes de consumo (mínima cuantía) son inferiores a medio (0.5) SMMLV, y bienes de consumo controlado superiores a medio (0.5) SMMLV y hasta cincuenta (50) UVT, es de aclarar que los activos fijos tal y como se encuentra consignados en el proceso contractual, son aquellos superiores a 50 UVT; la anterior aclaración se realiza con el fin de que estos sean objeto de las actividades de verificación física, inventario y marcación, garantizando la confiabilidad de la información registrada en los sistemas de información institucionales y una adecuada gestión de los bienes públicos.

16) Que, el presente aclaratorio contractual se fundamenta en la necesidad de precisar y delimitar de manera expresa el alcance operativo, técnico y metodológico de las actividades a cargo del contratista STRATUSS, garantizando una adecuada ejecución del objeto contractual y una correcta interpretación de las obligaciones derivadas del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En tal sentido, el aclaratorio constituye una herramienta de gestión contractual orientada a fortalecer los mecanismos de seguimiento, control y supervisión, permitiendo identificar de manera clara el universo de bienes que integran el inventario objeto del contrato, así como las actividades específicas que deben desarrollarse respecto de cada categoría de bienes.

De igual forma, la precisión del alcance facilita la estructuración y presentación de los informes de avance y resultados a cargo del contratista STRATUSS, asegurando la trazabilidad de las actuaciones ejecutadas, la consistencia de la información reportada y la correspondencia entre los bienes efectivamente intervenidos y aquellos que hacen parte del inventario del Distrito de Cali sujeto de verificación, actualización, marcación, conciliación o validación, según corresponda.

El presente aclaratorio, no modifica el objeto contractual ni altera las condiciones económicas pactadas; por el contrario, busca otorgar mayor certeza sobre los bienes comprendidos dentro del alcance del Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, optimizar los procesos de control y supervisión, y garantizar que los productos entregables reflejen de manera integral, verificable y suficiente la gestión realizada sobre el universo de bienes que conforman el inventario de bienes del Distrito.

17) Que por lo anterior se debe aclarar el alcance al objeto contractual de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará el contrato, el alcance del objeto a desarrollar consiste en el inventario y marcación se realizará a todos los bienes muebles y automotores superiores a medio SMMLV y todos los bienes Muebles y automotores entregados en comodatos, ubicados en las instalaciones donde se desarrollan funciones públicas por parte del ente territorial, tanto en el área urbana como en el área rural del Distrito (organismos, bibliotecas, y sedes de Instituciones Educativas).

En el marco de la gestión de inventarios y administración de bienes muebles, la identificación de los bienes objeto de marcación y registro como consumo controlado debe efectuarse observando los lineamientos establecidos en la Política Contable del Distrito y las disposiciones internas vigentes para la administración de bienes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese sentido, la clasificación de los bienes entre activos sujetos a control patrimonial y bienes entregados como consumo controlado debe realizarse teniendo en cuenta el valor de adquisición del bien y el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) correspondiente a la fecha en que fue adquirido, de conformidad con los criterios definidos por la Política Contable aplicable en cada vigencia.

Por lo anterior, la base de datos de bienes entregados como consumo controlado al contratista para la ejecución del contrato, deberá ser objeto de revisión y depuración, verificando para cada elemento la vigencia de adquisición, el valor de compra. En consecuencia, aquellos bienes que, conforme a la normatividad y Política Contable de la alcaldía de Cali aplicable a la fecha de adquisición, deban estar sujetos a control, deberán ser debidamente marcados e incorporados en los mecanismos de seguimiento definidos por la entidad.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Por lo anterior, se solicita al ordenador del gasto la aclaración de la cláusula segunda del alcance del contrato de consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, en los términos propuestos por esta Supervisión.
NOMBRE COMPLETO: CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA
CARGO: Profesional Universitario
CIUDAD Y FECHA: JUNIO 22 DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.